



Nº 209156

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1426 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS ROMAN & CIA S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIEGO REINALDO DIAZ LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-555, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ROMAN & COMPAÑIA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROMÁN FERNÁNDEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 14-1085-08, 14-1085-09, UBICADA EN LA AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA E/ ALBINO MERNES, BARRIO LOS LAURELES, ASUNCION".

Página 1 de 3

Asunción, 15 de noviembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.705/2.019, de fecha 09/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Ing. Diego Reinaldo Díaz López con Reg. CTCA Nº I-555, correspondiente a la actividad denominada Proyecto "Edificio de Oficinas Román & CIA S.A.", cuyo proponente es la Firma Román & Compañía S.A., y su representante legal es el Señor Marcos Antonio Román Fernández, que se desarrolla en la propiedad identificada con Ctas. Ctes. Ctrales. Nº 14-1085-08, 14-1085-09., ubicada en la Avda. República Argentina e/ Albino Mernes, Barrio Los Laureles, Asunción.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 57.492/2.019 de fecha 04/11/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.-----Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del Memorándum Nº 940/19, de fecha 04 de noviembre del 2.019 y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----Que, el proyecto consiste en la construcción de un Edificio destinado a oficinas, compuestos dependencias para ese fin.-----Que, edificio contará con subsuelo, 10 niveles y azotea; en el subsuelo se ubican los estacionamientos de vehículos; en los siguientes niveles se desarrollarán compartimientos para las oficinas. La superficie total de la propiedad es de 1.213,48m² y la superficie del edificio será de 5.738,35 m².-.____ Que, el proponente ha presentado Informe Geotécnico. Que, el proponente ha presentado planos arquitectónicos generales.-----Que, en cuanto a la disposición final de los residuos líquidos contarán con un sistema provisto de una cámara séptica y conexión al sistema del alcantarillado sanitario ESSAP.-----Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 671/2019 donde concluyen: En relación al mismo, se indica que no existen observaciones ni consultas técnicas DE FONDO que realizar al estudio de evaluación presentado.-----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.-----Que, La Ley No 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS
NATURALES
DECLARA:





N° 209157

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1426 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS ROMAN & CIA S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIEGO REINALDO DIAZ LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-555, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ROMAN & COMPAÑIA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROMÁN FERNÁNDEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 14-1085-08, 14-1085-09, UBICADA EN LA AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA E/ ALBINO MERNES, BARRIO LOS LAURELES, ASUNCION".

Página 2 de 3

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.------
- Art. 3° El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución SEAM N° 255/06 "Por la cual se establece la clasificación de las Aguas superficiales de la República del Paraguay", la Resolución SEAM N° 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 5° El Responsable deberá presentar en el informe de auditoría: plano aprobado por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, comprobantes de recolección de residuos sólidos, desagote de cámara séptica y pozo absorbente.------
- Art. 7º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-------
- Art. 8° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ------





Nº 209158

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1426 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS ROMAN & CIA S.A.", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIEGO REINALDO DIAZ LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-555, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ROMAN & COMPAÑIA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MARCOS ANTONIO ROMÁN FERNÁNDEZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 14-1085-08, 14-1085-09, UBICADA EN LA AVDA. REPÚBLICA ARGENTINA E/ ALBINO MERNES, BARRIO LOS LAURELES, ASUNCION".

Página 3 de 3

Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

